



Parque, s/n.- Tlf: 967 495814 – Fax:967495815 - 16220 QUINTANAR DEL REY (CUENCA)

Plan para la Conciliación en Castilla - La Mancha Más empleo. Más tiempo. Más vida.



AYUDAS TRABAJADORES/AS

Reducción de la Jornada Laboral, Excedencia o Suspensión de Contrato

Subvencionar a los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena para compensar la pérdida de ingresos por el disfrute de reducciones de jornada, excedencias o suspensiones de contrato laboral, para atender responsabilidades familiares.

Quién puede recibir estas ayudas?

Pueden acceder a estas ayudas los siguientes beneficiarios:

- Familias con hijos, menores acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años.
- Trabajadores y trabajadoras que participen en procesos de adopción internacional.
- Trabajadores y trabajadoras en procesos de búsqueda de un familiar hasta el 2º grado desaparecido.
- Trabajadores y trabajadoras con un familiar hasta el 2º grado con enfermedad grave

¿Qué cuantía tienen las ayudas?

En las excedencias o suspensiones de contrato, el Sepecam abonará 600 euros mensuales o la parte proporcional si hubiera algún periodo inferior al mes.

En las reducciones de jornada, la cuantía irá desde los 100 a los 400 euros mensuales, dependiendo del porcentaje de reducción.

Cuando el beneficiario de las ayudas sea un hombre o una mujer víctima de violencia de género, los anteriores importes se elevarán en un 50%.

Las cuantías referidas se pagarán siempre que la pérdida de ingresos se igual o superior a las mismas.

En todo caso, el importe total de la subvención o subvenciones, en una o en varias convocatorias, no podrá superar la cuantía máxima de 3.000 euros. Esta cuantía máxima total se elevará hasta 7.000 euros cuando la persona que disfrute de la reducción de jornada, excedencia o suspensión sea un hombre o una mujer víctima de violencia de género.

PLAZO:

Esta subvención puede solicitarse hasta el **día 28 de febrero de 2009**. La pérdida de ingresos sufrida debe referirse al periodo que va desde el día 1 de agosto hasta el día 31 de diciembre de 2008.

La reducción, excedencia o suspensión puede referirse al periodo completo o a una parte del mismo.

MAS INFORMACION EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES U OFICINAS DEL SEPECAM